

Santiago, veintiuno de Enero de mil novecientos ochenta y seis.-

VISTOS:

Y teniendo especialmente presente el Dictamen N° 517/1.449, de 26 de diciembre de 1985, se declara:

Que no ha lugar al recurso de reclamación interpuesto por la Asociación Gremial de Impresores de Chile (ASIMPRES) en contra del Dictamen N° 508/ 1.357, de 6 de Diciembre de 1985, de la H. Comisión Preventiva Central, el que se confirma.-

RQL N° 260-86.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

Pronunciada por los señores Víctor Manuel Rivas del Canto, Ministro de la Excm. Corte Suprema y Presidente de la Comisión, Juan Ignacio Varas Castellón, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Católica de Chile, Abraham Dueñas Strugo, subrogando al señor Director Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas, Juan Pomés Andrade, subrogando al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y Jorge López Miranda, subrogando al señor Tesorero General de la República.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.



*[Handwritten signature]*  
GASTÓN MECKLENBURG VASQUEZ  
Abogado Subrogante Comisión Resolutiva